

Celebrada el 26 de Enero de 1966

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Bulnes, Claro, Ginesta, Maiza, Vinagre y Yarnu; el gerente general señor Ibáñez, el Fiscal Secretario señor Pulido y el Jefe de Secretaría señor Borchart. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta..

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.060, celebrada el 19 de Enero de 1966, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones..

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 18 al 24 de Enero de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas en Pago Préstamos Warrants	E°	604.321.09
Letras Descontadas a la Industria Salitiera		150.000.-
Préstamos Warrants		<u>1.098.000.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité..

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 799, celebrada el 25 de Enero de 1966.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Colchazos de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 19 al 25 de Enero de 1966:

Préstamos Warrants

Deudor	Monto	Fcto.	Abono	Saldo	Por al	Mercadería
	E° 39.406.-	15.1.66	E° 9.863.87	E° 29.542.13	14.2.66	Cajas de wagnos
	100.000.-	19.1.66	20.000.-	80.000.-	18.2.66	Lana
	37.200.-	18.1.66	7.002.-	30.198.-	17.2.66	Cajas de wagnos
	150.000.-	18.1.66	-	150.000.-	17.2.66	Lana
	140.000.-	18.1.66	40.000.-	100.000.-	17.2.66	id.

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Personal</u>	<u>Merc.</u>
	L. E° 43.568.-	20.1.66	E° 15.443.-	E° 28.125.-	9.2.66	Maiz
	90.000.-	21.1.66	10.000.-	80.000.-	20.2.66	Azúcar Jr.
	58.000.-	21.1.66	16.000.-	42.000.-	20.2.66	Linaza
	84.000.-	21.1.66	32.511.99	51.488.01	20.2.66	Gen. Merc.
	36.330.-	21.1.66	10.000.-	26.330.-	20.2.66	Maiz
	25.600.-	21.1.66	6.400.-	19.200.-	20.2.66	Aji Pim.
	650.000.-	24.1.66	-	650.000.-	31.1.66	Vino
	150.000.-	24.1.66	9.605.36	140.394.64	23.2.66	Lana
	50.000.-	23.1.66	20.000.-	30.000.-	23.2.66	Lana
	136.000.-	22.1.66	-	136.000.-	6.2.66	Cebada
id.	140.000.-	24.1.66	-	140.000.-	8.2.66	id.

<u>Prórrogas en Sucesales</u>							
<u>Oficina</u>	<u>P.N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Ctía.</u>	<u>Prórroga</u>
Talca	92		E° 79.000.-				
			42.000.-	22.1.66		Vino	30 días
Talca	93	id.	182.000.-		E° 30.000.-		
		Reduc. a	63.200.-	22.1.66		Vino	30 días
Chillán	45		500.000.-				
			305.518.70	24.1.66	70.000.-	Vino	30 días

<u>Empresa de Comercio Agrícola</u>						
<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Nro.Vcto.</u>	<u>Clase</u>
	E° 118.988.10	E° 59.494.05	E° 59.494.05	19.1.66	27.1.66	Cobranza

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 21 de Enero de 1966, a E° 179.500.-

Operaciones de Cambio Libre.-

El Gerente General da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 al 21 de Enero de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 23.086.956.63 y egresos por US\$ 24.939.714.52.-. Las compras en este período alcanzaron a US\$ 11.217.719.94 y las ventas a US\$ 6.136.055.37. Saldo Concesionales al 14 de Enero de 1966 US\$ 51.179.055.90

Ingresos

Compras: Cobre Aporte de Capital
Retornos Exportación
Cobre Costo Producción

US\$ 381.000.-

1.679.073.44

2.452.000.-

US\$ 4.513.073.44

US\$ 51.179.055.90

	us\$ 4.513.073.44	us\$ 51.179.055.90
Cambio de Conedores	61.752.79	
Varios	252.314.33	
Liq. Compras a futuro	2.388.083.97	
Otros Agentes de capital	400.000.-	
Conv. N° 10 Transitoria	102.495.41	
Compras c/ pacto Retrov.	3.500.000.-	
Sub Total	us\$ 11.217.719.94	
Utilizac. Cred. Externos	2.685.000.-	
Dep. Caja de Amortización	768.000.-	
Depósitos del Fisco	1.395.371.83	
Dep. Bros. Acctas. y del Estado	6.309.315.50	
Otros depósitos de terceros	535.265.22	
Otros Ingresos	176.284.14	us\$ 23.086.956.63
		us\$ 74.266.012.53
<u>Egresos:</u>		
Ventas: Varios	us\$ 28.531.77	
Bros. (Cob. Imp. y Com. Int.)	1.543.932.67	
Liq. compromisos a futuro	4.563.520.79	
Cambio de Conedores	70.14	
Sub Total	us\$ 6.136.055.37	
Amort. Cred. Externos	416.666.66	
Giros de Bros. Acctas. y del Estado	5.990.980.72	
Giros de la Caja de Amortización	5.060.885.14	
Giros del Fisco	4.619.764.76	
Otros Giros de terceros	2.396.903.35	
Gastos Generales	34.84	
Otros Egresos	249.45	
Intereses y Comis. Pagados	318.174.23	us\$ 24.939.714.52
Saldo Concesionales (Ctas. Ctes.)		us\$ 49.326.298.01
(Cuid. AID)		24.832.725.70
Saldo Concesionales en us\$ al 21.1.66		us\$ 74.159.023.71

Cuenta Conversión N° 8

Saldo al 14 de Enero de 1966	us\$ 244.110.566.28
<u>Compras</u>	
Coste Costos Producción	us\$ 2.445.487.68
Varios Retorno Exportación	1.679.073.44
Varios Contado	250.230.79
	us\$ 4.374.791.91
	us\$ 248.485.358.19

<u>Ventas</u>		us\$ 248.485.358.19
Bancos Efectivos	us\$ 1.543.932.67	
Pro. Pago Obligaciones	8.195.43	
Tariffs efectivas	308.644.44	us\$ 1.860.772.54
		us\$ 246.624.585.65
Encaje		-
Anticipos Amortizac. Pagars		7.432.849.12
Prestamos Populares		799.900.54
Ref. linea de Crid. sg. Presup. de Caja		2.138.623.94
Saldo al 21 de Enero de 1966		us\$ 256.995.959.25

Mercado Bancario Libre Fluctuante

(En miles de us\$)

<u>1965</u>	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio (x)</u>
<u>Enero</u>	us\$ 28.639.-	us\$ 9.388.-
<u>Febrero</u>	19.104.-	8.217.-
<u>Marzo</u>	17.132.-	8.599.-
<u>Abril</u>	18.664.-	10.551.-
<u>Mayo</u>	25.857.-	6.315.-
<u>Junio</u>	41.996.-	21.743.-
<u>Julio</u>	18.253.-	9.172.-
<u>Agosto</u>	30.352.-	11.137.-
<u>Septiembre</u>	17.663.-	3.330.-
<u>Octubre</u>	21.433.-	9.751.-
<u>Noviembre</u>	16.165.-	6.881.-
<u>Diciembre</u>	60.653.-	27.302.-
	<u>us\$ 315.911.-</u>	<u>us\$ 132.386.-</u>

<u>1966</u>		
<u>Enero (1 al 21)</u>		
Cobro Cnts Prod.	us\$ 8.155.-	Pro. Efectivos us\$ 4.369.-
Tariffs Contado	1.946.-	Pro. Pago Oblig. 26.-
Tariffs Ret. Exp.	4.647.-	Tariffs Efectivos 1.387.-
Pro. Contado	200.-	
Conv. de otras monedas	650.-	
	<u>us\$ 15.598.-</u>	<u>us\$ 5.782.-</u>

(x) Excluidas las operaciones de conversión y Encaje.

Compras de Cambios con Pacto de Retiroventa
Pagareis Leyes 14949-14171

Pagareis Ley 14949 Ocho. 4401

Saldo al 14. 1. 66

us\$ 2.649.853.02

Saldo al 21. 1. 66

us\$ 2.649.853.02

Pagareis Leyes 14949-14171

Ocho. 3203-3475-4401

Saldo al 14. 1. 66

448.796.69

Saldo al 21. 1. 66

448.796.69

Pagareis Ley 14949 Ocho. 4531

Saldo al 14. 1. 66

9.982.118.31

Saldo al 21. 1. 66

9.982.118.31

Pagareis Ley 14949 Ocho. 319

Saldo al 14. 1. 66

700.898.46

Saldo al 21. 1. 66

700.898.46

us\$ 13.781.666.48 E° 20.363.823.29

El Gerente General da cuenta que al 25 de Enero de 1966, la posición de cambios del Banco estaba sobrecompensada en us\$ 236.685.218,90.-. Los Depósitos en Concesionales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 72.700.000.-; el total está formado por us\$ 5.000.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 2.100.000.- del Fisco, us\$ 5.500.000.- de otros compromisos y us\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de us\$ 60.000.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Concesionales del Exterior, de us\$ 2.531.630.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 62.531.630.-.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 24 de Enero de 1966, el total de estas últimas ascendía a E° 1.322.587.000.- y la de billetes y monedas a E° 811.518.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E° 32.369.000.- y una disminución de E° 40.136.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de Chile.

Elección Director Titular en representación del Banco Central.

El señor Ibáñez hace presente que, de acuerdo con el anuncio hecho en la sesión anterior, corresponde, en esta oportunidad, designar al representante del Banco Central ante el Directorio de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en remplazo de don José Suárez que renunció a su calidad de Director del Banco.

Señala enseguida que este nombramiento debe regir hasta el término del período para el cual fue elegido primero el señor Manuel Bulnes y enseguida el señor José Suárez, vale decir hasta el 10 de Enero de 1967.

El señor Masad manifiesta que la Mesa propone para el desempeño de este cargo al Director señor José Claro.

Por asentimiento unánime se acuerda designar a don José Claro como Director titular ante el Directorio de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en representación del Banco Central, por el período que termina el 10 de Enero de 1967, en remplazo del señor José Suárez Fariol.

El señor Claro agradece esta designación y expresa que estará a disposición del Directorio del Banco para proporcionar todos los antecedentes que estime convenientes en relación con sus nuevas actividades en la Corensa.

El señor Jefe de Gabinete informa que en la Sesión pasada quedó pendiente el estudio del proyecto de Convenio y Reglamento de la Cámara de Compensación, sugerido por la Superintendencia de Bancos. Recuerda que este texto fue repartido, oportunamente, a los señores Directores y que no contiene modificaciones sustanciales respecto al actualmente en vigencia. Prácticamente sólo se innova en el cambio de horario de las Cámaras, para cuyo efecto se propone que la primera que se efectuaba a las 5 se realice a las 4 y media y la Cámara de Devoluciones que anteriormente se efectuaba a las 12 del día se haga a las 8 y media de la mañana, es decir, media hora antes de la apertura de los Bancos. Agrega que el señor Superintendente, después de sostener conversaciones con la Asociación de Bancos ha llegado a la conclusión de que por el momento no sería aconsejable la modificación del horario de la Cámara de Devoluciones, por lo que insinuó que se fije a las 11 de la mañana del día siguiente, una hora antes que la indicada en el reglamento vigente, con el objeto de ir exigiendo a los bancos un mayor perfeccionamiento en la forma de operación del cauce hasta hacerlo antes de la apertura de las operaciones con el público. Manifiesta enseguida que, mientras tanto, y con el objeto de obtener que no se cubran cheques con depósitos realizados al día siguiente, anuncia el señor Superintendente que dará instrucciones para que se cumplan las recomendaciones hechas a los bancos, mediante circular del 12 de Mayo de 1954, y como esta materia constituye una atribución de la Superintendencia de Bancos, no procede que el Directorio

Reglamento de la Cámara de Compensación.

adopte un acuerdo sobre el particular.

El señor Bulnes precisa que la circular de la Superintendencia de Bancos de 1954, solamente se limita a impartir recomendaciones o sugerencias a las empresas. Hace esta advertencia porque si se hubiera tratado de instrucciones podría parecer que los bancos las hubieran infringido, desde el momento que se estima útil reiterarlas.

El señor Ibáñez manifiesta a continuación que en el Comité de Estudios se sugirió que la primera Cámara se efectúe a las 5 de la tarde y la segunda, a las 11 del día siguiente, como lo propone la Superintendencia.

El señor Claro entiende que en la Cámara de Devoluciones no pueden quedar excluidos aquellos cheques que han sido devueltos el día anterior.

El señor Massad ratifica lo expuesto y señala que el propósito es de que no puedan ser cargados los saldos de las cuentas corrientes creados el mismo día, sino los del día anterior.

Cuando el debate se apurece el siguiente

Proyecto de Convenio y Reglamento de la Cámara de Compensación

"1.º - El funcionamiento de la Cámara de Compensación se regirá por el presente Reglamento y corresponderá a la Superintendencia de Bancos interpretar sus disposiciones, de acuerdo con sus facultades. Las resoluciones que adopte al respecto, obligarán a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile.

"Los Bancos comerciales y el Banco del Estado estarán representados en la Cámara por delegados, que designará cada uno de ellos, debiendo acreditarlos por medio de una carta firmada por sus representantes autorizados, confiriéndoles poder suficiente para que, a su vez, los representen en todas las operaciones de la Cámara en que estos deban intervenir, y a falta de este requisito el delegado no será considerado como tal.

"El Banco Central de Chile designará un delegado que actuará como Jefe de Cámara.

"A cada Banco se le asignará un número dentro de la Cámara.

"2.º - La Cámara de Compensación tiene por objeto efectuar el canje, la compensación y el cobro de los cheques y demás documentos de las empresas bancarias, a cargo de otros bancos de la misma plaza. Sin embargo, todo banco tiene el derecho de no cobrar por Cámara cualquier documento que tenga contra otros bancos.

"3º.- El requisito básico que deben cumplir los documentos para su presentación a la Cámara será el relativo a su cancelación. Para tal efecto, será necesario que se estampe en el dorso de ellos un timbre que indique el nombre del banco que los presenta, el número que a ese banco le haya correspondido en la Cámara y la fecha de recepción del documento, con el cual ese banco se responsabiliza del último endoso que contengan.

"4º.- La Cámara de Compensación funcionará en dos reuniones:

"a) la primera de ellas se efectuará todos los días hábiles a las 17 horas.

"En la primera reunión, cada banco que presente cheques y otros documentos en cauje, deberá confeccionar una planilla en que indicará el total del valor de los documentos que presenta a cobro a cada uno de los otros bancos. En esa misma planilla se anotará también, el total del valor de los documentos que, a su vez, debe pagar a cada banco. La diferencia que resulte, determinará el saldo a favor o en contra de ese banco.

"El original de esta planilla se entregará al banco respectivo, firmada por el Jefe de la Cámara y una copia de ella, firmada por el representante del Banco, deberá ser entregada al Jefe de la Cámara, quien hará la planilla general refundiendo las planillas parciales para establecer los saldos que corresponde pagar o recibir a cada banco.

"b) la segunda reunión se efectuará el día siguiente hábil a las 11 horas, y su procedimiento será el establecido en la letra a). A esta reunión, que solamente tendrá por objeto el cauje de los cheques u otros documentos rechazados por los bancos librados por falta de fondos o por cualquier otra causa, deberán ser presentados todos los valores entregados en la primera reunión que los bancos hayan devuelto por algunos de los motivos señalados. Los cheques para ser devueltos deberán llevar estampado en el dorso un timbre de protesto extendido en la forma prevista en el artículo 33 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

"En consecuencia, quedará establecida la conformidad de todos aquellos documentos que no sean devueltos por su intermedio, salvo que por acuerdo entre el banco receptor y el banco librado, se resuelva que este último pague el documento

"fuera de cámara.

"5°.- Cada vez que lo disponga la Superintendencia de Bancos se convocará a reuniones de carácter extraordinario.

"6°.- El gerente del Banco Central de Chile o el Agente, en su caso, podrán modificar en casos justificados el horario ordinario del funcionamiento de la Cámara, siempre que lo pidan, a lo menos, la mayoría absoluta de los bancos que funcionan en la plaza respectiva.

"7°.- El saldo deudor que resulte en contra de un banco en la primera reunión deberá ser pagado el día siguiente hábil dentro de la primera hora de atención al público y el que resulte de la segunda, dentro de una hora de haber terminado su funcionamiento, por medio de un cheque girado contra su cuenta en el Banco Central de Chile. Si el saldo no fuere pagado dentro de los plazos indicados, el Banco Central de Chile lo cargará en la cuenta corriente del banco deudor.

"Los saldos acreedores que se produzcan a favor de cualquiera de los bancos concurrentes serán acreditados en sus respectivas cuentas corrientes en los mismos plazos señalados precedentemente.

"Ante casos fortuitos que impidan llevar a efecto el pago y el canje oportunamente, el Banco Central de Chile determinará el procedimiento que deberá seguirse en esta situación.

"8°.- Si durante el funcionamiento de la primera o segunda Cámara se establece que el saldo en contra de cualquiera de los bancos excede de la suma que mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central de Chile, éste podrá excluir a dicho banco del Canje. De esta facultad hará uso en casos graves y calificados.

"9°.- Los delegados de todos los bancos, deberán encontrarse en la sala de reuniones de la Cámara Compensadora antes de las horas fijadas por este Reglamento para su iniciación.

"Si alguno llegare con atraso, el Jefe de la Cámara dará cuenta a la Superioridad del Banco Central de Chile para que ésta notifique este hecho al banco respectivo.

"Después de una segunda notificación a un mismo banco dentro de un mes, éste quedará obligado a reemplazar a su delegado. Sin embargo, si en cualquiera oportunidad el atraso fuere superior a quince minutos, el banco quedará excluido de esa reunión de la Cámara. Esta exclusión

" privará al banco del derecho de hacer entrega de los documentos
 " que traiga para ser compensados, no obstante lo cual deberá
 " recibir y hacerse cargo de aquellos que los demás bancos hayan
 " presentado en su contra.

" 10°. El presente Reglamento entrará en vigencia a
 " contar desde el 14 de Febrero de 1966."

Financiamiento compras productos agropecuarios nacionales.

El señor Ibáñez informa que se ha recibido una carta de la Empresa de Comercio Agrícola, del 19 del actual, en la que da a conocer su programa de compras de productos agropecuarios para la actual cosecha y asimismo el de compra de trigo nacional, lo que habitualmente se denomina "poder comprador". Para estos dos efectos la Empresa pide un crédito por E° 69.090.000.-.

En atención a que se ha estimado necesario contar con mayores antecedentes sobre el particular y considerar la posibilidad de disminuir el monto del préstamo, la Mesa solicita que, mientras se reúnen los datos pertinentes, se la faculte para otorgar un crédito a la Eca por E° 14.000.000.-, que estaría destinado a cancelar las compras de trigo durante el mes de Enero y los 15 primeros días de Febrero.

El señor Massad hace presente que el planteamiento definitivo del problema deberá ser hecho en la próxima Sesión.

En mérito de lo expuesto se acuerda facultar a la Mesa para conceder a la Empresa de Comercio Agrícola préstamos con letras al plazo de hasta 180 días, que devengarán un interés del 3% anual, con el objeto de que los destine a cancelar las compras de trigo que efectúen durante el curso del mes de Enero y los 15 primeros días de Febrero, por un monto de E° 14.000.000.-, entretanto se estudia y resuelve la petición formulada para obtener créditos por un total de E° 69.090.000.- destinados a atender al poder comprador del cereal y otros productos agropecuarios.

Pagarés Leyes 14171 y 14949. - Promesa de obligaciones en moneda corriente.

El señor Gerente General informa que la Asociación de Bancos y el Banco del Estado han dado su conformidad al señor Ministro de Hacienda para prorrogar los servicios de documentos en dólares, a cargo de la Caja de Amortización, que poseen los bancos en cartera emitidos en conformidad a las disposiciones

de las Leyes 13305, 14171 y 14949 y que estaban destinados a constituir depósitos de importación y el resto a pagar deudas en moneda extranjera. El saldo en poder de los Bancos de estos últimos alcanza a un monto de más o menos US\$ 32.800.000.-. Las empresas han accedido a la próroga por el plazo de 4 años de los servicios de capital que debían pagarse el 31 de Diciembre de 1965 y el 30 de Junio de 1966. Señala luego que el sistema de prórogas será mediante la reinversión de la parte correspondiente a capital en títulos a 4 años plazo pagaderos en 7 cuotas semestrales iguales a contar del 15 de Enero de 1967.

Agrega a continuación, el señor Ibañez, que paralelamente el Banco Central había otorgado financiamiento a las empresas bancarias para suscribir los pagarés destinados a reemplazar las obligaciones en moneda extranjera. Ahora bien, en atención al acuerdo entre el Ejecutivo y los Bancos a que ha hecho referencia, el Banco Central debería concederles también una próroga para el servicio de estas operaciones en moneda corriente. Con el fin de que el Banco pueda otorgarlas, se solicita que se faculte a la Mesa para prorrogar por el mismo plazo de 4 años las amortizaciones de capital que debían efectuarse el 31 de Diciembre de 1965 y el 30 de Junio de 1966 en tal forma que el pago se realice en 7 cuotas semestrales iguales, cuyo monto alcanza a E° S. 818.235.22.-.

Termina manifestando el señor Ibañez que aquellos bancos que por una u otra razón recibían los servicios de estos pagarés de parte de la Caja de Amortización, no tendrían derecho a la próroga antes señalada.

En mérito de lo expuesto el Directorio toma nota del acuerdo a que ha llegado el señor Ministro de Hacienda y las empresas bancarias, en virtud del cual, estas recibirán en Enero y Julio de 1966 las cuotas de amortización e intereses correspondientes al servicio de los pagarés emitidos en conformidad a lo dispuesto en las Leyes 13305, 14171 y 14949 y que, en cumplimiento de lo resuelto por ambas partes en el mes de Noviembre de 1964, debían pagarse el 31 de Diciembre de 1965 y el 30 de Junio de 1966.

Los bancos, previo convenio con el Ministerio de Hacienda, reinvertirán en pagarés, emitidos por la Caja de Amortiza-

ción, los pagos que reciban durante el año 1966, correspondientes a la cuota de capital de los servicios. Los nuevos pagarés se emitirán a un plazo de 4 años y al mismo tipo de interés de los títulos que se sustituyan.

Se deja constancia, asimismo, que en atención al tiempo que ha transcurrido entre la iniciación de las conversaciones pertinentes y esta fecha han vencido algunos documentos de las citadas Leyes 14171 y 14949, el Ministerio de Hacienda impartirá instrucciones a la Caja Autónoma de Amortización para que se arbitren los medios necesarios con el objeto de que se abonen los intereses que correspondan. Finalmente se acuerda que, una vez con venido lo anterior al Banco Central, simultáneamente, prorrogará, por los mismos plazos que los fijados a los nuevos pagarés, las cuotas que los bancos debían pagar el 31 de Diciembre de 1965 y el 30 de Julio de 1966, correspondientes a los financiamientos que esta Institución les otorgó para la suscripción de títulos destinados a la cancelación de deudas en moneda extranjera. Asimismo el Banco Central aplicará igual norma a las cuotas que los bancos debían pagar el 31 de Diciembre de 1965 y el 30 de Junio de 1966, correspondientes al servicio de los créditos que les concedió para amblar las operaciones de compra con pacto de retroventa, de algunas de las amortizaciones anteriores al 31 de Diciembre de 1964 de pagarés de las Leyes 14171 y 14949.

Las empresas bancarias pagarán al Banco Central los intereses, a su vencimiento original, de las cuotas de los financiamientos indicados y que se prorrogan en la forma señalada.

Los bancos que, por una u otra razón recibían los servicios de estos pagarés, por parte de la Caja de Amortización, no tendrán derecho a la próroga a que se ha hecho referencia.

Ayuda de Encaje.

El señor Ibáñez hace presente que, como saben los señores Directores, el [redacted] se encuentra abocado a serios problemas debido a la alteración de sus cifras de encaje establecidas por la Superintendencia de Bancos en el pasado mes de Diciembre. Posteriormente, añade, este Banco ha modificado en parte su Directorio y ha adoptado diversas medidas

tendientes a regularizar esta situación. Con este objeto ha enviado una comunicación a la Superintendencia de Bancos en la que manifiesta su propósito de disminuir sus colocaciones en E° 6.500.000.- en el lapso de 6 meses, a razón de E° 1.100.000.- mensuales. Con esta disminución de colocaciones se espera que el [redacted] elimine por completo su actual problema de déficit crónico de encaje. A continuación, señala que la Superintendencia de Bancos, después de estudiar el programa de reducción, le ha dado su aprobación.

Expresa luego que este plan de reducción de colocaciones no será parejo para todas sus oficinas, ya que algunas bajarán más y otras menos, atendiendo al tipo de operaciones que realizan.

En relación con este proyecto, la Superintendencia de Bancos expresa, en comunicación del 25 de este mes, que la solicitud del [redacted] demuestra el propósito del Directorio de encuadrarse cuanto antes dentro de los márgenes legales de encaje y estima que si se le otorga ayuda podría salvar su crítica situación deficitaria.

Finalmente manifiesta el señor Frañez que, en atención a lo expuesto en esta comunicación y a las conversaciones sostenidas con representantes del [redacted] y la Superintendencia de Bancos, la Mesa propone que se le faculte para conceder, dentro de los próximos seis meses, ayudas mensuales para cubrir sus déficits de encaje, siempre que el programa se cumpla en sus diversas etapas.

El señor Massad señala que esta fórmula es similar a la que se aplicó al [redacted] para solucionar un problema análogo, hace ya algún tiempo.

El señor Claro pregunta cuál es el porcentaje de las colocaciones actuales que representa la disminución de colocaciones.

El señor Frañez señala que el monto de E° 6.500.000.- de disminución de colocaciones, es el necesario para que su encaje resulte saldado en 6 meses y que se puede calcular en un 18% de las colocaciones existentes al 15 de noviembre.

Después de un breve debate se acuerda facultar a la Mesa para conceder al [redacted], dentro de los

próximos 6 meses, ayudas mensuales para cubrir su déficit de encaje siempre que en dicho lapso de tiempo reduzca sus colocaciones en E° 6.500.000.-, a razón de aproximadamente E° 1.100.000.- mensuales.

Corporación del Cobre.- Elección de representantes del Banco Central.-

A instigación del señor Gerente General y en conformidad al acuerdo adoptado en Sesión N° 1.297, celebrada el 2 de Enero de 1952, se anuncia que en la próxima Sesión corresponde proceder a la elección de los representantes del Banco Central ante el Consejo de la Corporación del Cobre. Agrega que, en la oportunidad señalada debe elegirse a los representantes, uno de los cuales deberá ser Director del Banco Central.

Créditos Warrants para pimentones.-

A indicación del señor Maíra se acuerda pasar los antecedentes que se han presentado a la Comisión que estudia diversos problemas relacionados con los Créditos Warrants para que se considere si es o no aconsejable incluir los pimentones entre los productos que pueden servir de garantía para otorgar préstamos de esta naturaleza.

Receso del Directorio durante el mes de Febrero.-

El Directorio acuerda suspender las Sesiones ordinarias que deben celebrarse los días 9, 16 y 23 de Febrero próximos y facultar a la Mesa para que, si lo estima necesario, o si tres señores Directores, a lo menos, así lo solicitan, cite a Sesiones extraordinarias durante el período indicado. Asimismo, se faculta a la Mesa para citar a sesiones ordinarias en este receso cuando, a su juicio, deban resolverse problemas de interés.

Se levanta la Sesión.

Bulnes
Claro
Gineta
Maíra
Vivagre
Yamir

Massad
Hainz
Paulito

/ *[Signature]*
Sustituto

[Signature]